



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165  
Teléfono: 051-369609

N° 0134-2022/DRS-PUNO-DIREMID



*S. María Esther Condori Corrales*  
D.F. MARIELA ESTHER CONDORI CORRALES  
C.O.F.P. N° 17525  
Directora de Control y Vigilancia Sanitaria  
Dir. Ejec. DIREMID - DIRESA PUNO

# Resolución Administrativa

Puno, 18 de MAYO del 2022

Vistos: El expediente N° 606 de fecha 13 de Abril de 2022, que contiene solicitud para autorización de funcionamiento de establecimiento farmacéutico, Memorandum N° 113-DG-DIREMID-DIRESA-PUNO-2022 de fecha 21 de Abril de 2022, Acta de Inspección N° 28-I-2022 de fecha 22 de abril de 2022, Informe Técnico N° 28-2022-DCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 04 de mayo de 2022, Recibo de Pago N° 0039610, autorización de pago, requisitos para el registro de establecimientos farmacéuticos, formato A, RUC y documentación de la Químico Farmacéutica, presentado por **GABRIELA INES DEZA MAMANI**, Propietaria de la **BOTICA "FARMIC"** y Químico Farmacéutica **INE MARILUZ CONDORI TICONA CQFP N° 26240**;

## CONSIDERANDO:

Qué; mediante el expediente de visto, la recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO**, como **BOTICA** para el expendio y dispensación de **PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS**, con la denominación **BOTICA "FARMIC"** con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 10467299722**, sito en Jr. Loreto N° 298, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, con horario de funcionamiento de lunes a sábado de 08:00 a 19:00 horas, cuenta con una Directora Técnica, Químico Farmacéutica **INE MARILUZ CONDORI TICONA CQFP N° 26240**, cuyo horario de labor es de lunes a sábado de 08:00 a 19:00 horas:

Que, atendiendo a lo solicitado, la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria, en aplicación al Art. 17°, 18°, 19° y 20° según sea el caso del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, ha procedido con la inspección reglamentaria en el Establecimiento Farmacéutico en mención, concluyendo que éste cuenta con instalaciones y equipos necesarios para expendio y dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada) y Productos sanitarios, que se encuentra bajo la responsabilidad de un Director Técnico, lo que se acredita a folios veintisiete del Informe Técnico N° 28-2022-DCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO y el Informe de Evaluación N° 34-2022 de fecha 09 de mayo de 2022 del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos;

En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Artículo 21° y Artículo 22°; Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA

SECRETARÍA DE CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
19 MAY 2022  
*Fidel E. Cruz Mamani*  
Fidel E. Cruz Mamani  
FEDATARIO TITULAR

Decreto Supremo N° 033-2014-SA, Decreto Supremo N° 016-2019-SA y Decreto Supremo N° 004-2021-SA; Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

A propuesta del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos y visto bueno de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el Funcionamiento de la **BOTICA "FARMIC"** con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 10467299722**, cuya Propietaria es **GABRIELA INES DEZA MAMANI**, sito en Jr. Loreto N° 298, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, con horario de funcionamiento de lunes a sábado de 08:00 a 19:00 horas, autorizada para el expendio y dispensación de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada), Productos Sanitarios, con Excepción Técnica de la Químico Farmacéutica **INE MARILUZ CONDORITICONA CQFP N° 26240**, cuyo horario de labor es de lunes a sábado de 08:00 a 19:00 horas.

**Artículo 2°.** - Se tenga presente que los Cambios de Dirección Técnica, Razón Social, Ubicación, Actividad, Ampliación o Cierre del Establecimiento Farmacéutico, se efectúa previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA PUNO.

**Artículo 3°.** - El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, para su conocimiento y fines consiguientes

**Artículo 5°.** - Disponer, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

